AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

inifap
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

Centro Nacional de Investigación Disciplinaria en Salud Animal e Inocuidad
Dirección

DIRECCIÓN GENERAL
DIVE
02 DIC 2021
9:00
PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS

N° de Oficio JAG.MOR.004.1.-285-2021

Jiutepec, Morelos a 23 de noviembre del 2021

Asunto: Convenio PRONABIVE e INIFAP.

M.V.Z. IGOR FRANCISCO ROMERO SOSA
DIRECTOR GENERAL
PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
PRESENTE

Hago referencia a la Propuesta del Convenio General de Colaboración que se pretende celebrar entre el **Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)** y la **Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE).**

Al respecto, le comunico que el Instrumento fue validado por la Unidad Jurídica del INIFAP. En consecuencia, se adjunta cuatro ejemplares en original a efecto de gestionar las rubricas y firmas del personal de La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE), solicitándole una vez que estos se encuentren signados, remita tres ejemplares a este CENID-SAI para su correspondiente resguardo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

DIRECTOR DEL CENID SAI

M. C. ENRIQUE HERRERA LÓPEZ

C.c.e.p I.B.T. MAGALY VÁZQUEZ AHUATZIN-Directora Industrial. PRONABIVE.
LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA- Titular de la Unidad Jurídica PRONABIVE.
M.T.I. BENJAMÍN HIPÓLITO AYALA. - Jefe del departamento de Operaciones en el CENID-SAI.
C.P RAÚL FIGUEROA MUÑOZ – Jefe de Administración en el CENID-SAI.
LIC. MOISÉS ROLDÁN MARIN – Personal de Apoyo Jurídico en el CENID-SAI.

ARCHIVO

EHL/ MRM

México 2021 Año de la Independencia

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, REPRESENTADO POR EL DR. LUIS ÁNGEL RODRÍGUEZ DEL BOSQUE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. ALFREDO ZAMARRIPA COLMENERO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INIFAP", Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "PRONABIVE", REPRESENTADO POR EL M.V.Z IGOR FRANCISCO ROMERO SOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA I.B.T. MAGALY VÁZQUEZ AHUATZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA INDUSTRIAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL INIFAP":

I.1. Que, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya coordinación sectorial corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), de conformidad con el Artículo Primero del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2001; asimismo, cuenta con reconocimiento como Centro Público de Investigación (CPI) mediante resolución conjunta publicada en el mismo órgano de difusión el 16 de junio de 2003, suscrita por la entonces SAGARPA, hoy AGRICULTURA y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología; y de gestión presupuestaria de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria según consta en la reforma al Decreto por el que se crea **"EL INIFAP"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2006.

I.2. Que tiene por objeto contribuir al desarrollo rural sustentable mejorando la competitividad y manteniendo la base de recursos naturales, mediante un trabajo participativo y corresponsable con otras instituciones y organizaciones

públicas y privadas asociadas al campo mexicano, mediante la generación de conocimientos científicos y de la Innovación tecnológica agropecuaria y forestal, como respuesta a las demandas y necesidades de las cadenas agroindustriales y de los diferentes tipos de productores.

I.3. Que dentro de sus atribuciones, se encuentra planear, programar y ejecutar las acciones de investigación científica y desarrollo tecnológico y forestal, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste; generar conocimientos e innovaciones tecnológicas que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y desarrollo sustentable de las cadenas agroindustriales, agrícolas, pecuarias y forestales en las regiones agroecológicas que conforman el país; buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales; desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad del sector agrícola, pecuario y forestal del país; promover y apoyar la transferencia de conocimientos y tecnologías agrícolas, pecuarias y forestales de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad y de los productores; suscribir acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro instrumento jurídico en el sector público, federal, estatal, municipal y sector privado de carácter nacional e internacional; participar en programas y proyectos de desarrollo agropecuario y forestal, en especial en aquéllos que se enfoquen a alcanzar metas sostenibles de suficiencia en la producción para el consumo interno, incremento y competitividad de productos de exportación, uso racional de los recursos renovables y autodeterminación tecnológica; participar en las bases para la coordinación y concertación de acciones con instituciones públicas y privadas que realicen funciones relacionadas con la investigación agrícola, pecuaria y forestal; prestar servicios que tengan relación con sus atribuciones y a través de la suscripción de los instrumentos legales que correspondan.

I.4. Que, para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con 8 (ocho) Centros de Investigación Regional, que son: Noroeste, Norte Centro, Noreste, Pacífico Centro, Centro, Pacífico Sur, Golfo Centro y Sureste y 5 (cinco) Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria en: Agricultura Familiar, Salud Animal e Inocuidad, Fisiología y Mejoramiento Animal, Conservación y Mejoramiento de Ecosistemas Forestales, Relación Agua, Suelo, Planta y Atmósfera y 1 (un) Centro Nacional de Recursos Genéticos.

I.5. Que el **Dr. LUIS ÁNGEL RODRÍGUEZ DEL BOSQUE,** en su carácter de Encargado del Despacho de los Asuntos correspondientes a la Dirección General del **"EL INIFAP"**, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 22, fracciones I y II y 59, de la Ley

A2C

Federal de las Entidades Paraestatales; 4, fracción V y 13, del Estatuto Orgánico del **"EL INIFAP"**, de conformidad con el nombramiento que consta en el oficio número 100.-0327-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, suscrito por el Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, y Presidente de la H. Junta de Gobierno de **"EL INIFAP"**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.

I.6. Que el **DR. ALFREDO ZAMARRIPA COLMENERO**, en su carácter de Coordinador de Investigación, Innovación y Vinculación de **"EL INIFAP"**, cuenta con las facultades para asistir al Encargado del Despacho de los Asuntos correspondientes a la Dirección General de **"EL INIFAP"**en la celebración del presente Convenio, en términos de los artículos 6, fracción III, inciso a, 15, fracción VIII y 16 del Estatuto Orgánico de **"EL INIFAP",** de conformidad con el nombramiento que consta en el oficio número JAG.100.- 000777-2021, de fecha 22 de septiembre de 2021, expedido por el Dr. Luis Ángel Rodríguez Del Bosque, Encargado del Despacho de los Asuntos correspondientes a la Dirección General, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.

I.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **INI960412HUA,** otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.8. Que, para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Progreso No. 5, Barrio de Santa Catarina, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04010, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "PRONAVIBE":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Decreto por el que se crea un organismo público descentralizado denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, de fecha 21 de noviembre de 1973 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973; y el Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del diverso por el que se creó el organismo público descentralizado denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, de fecha 30 de enero de 1986, publicado en el mismo Órgano de Difusión el 6 de febrero de 1986.

II.2.- Que representa una alternativa para la elaboración de biológicos en caso de brotes de enfermedades emergentes, además de ser el principal proveedor para las campañas zoosanitarias que conduce la Dirección General de Salud Animal **(DGSA)** de **"AGRICULTURA".**

A2C

II.3.- Que es una entidad de carácter estratégico y prioritario, que tiene como objetivo principal riqueza pecuaria del país. Actualmente diseña, desarrolla, produce y comercializa productos biológicos y químico-farmacéuticos de uso veterinario de alta calidad, con los cuales se coadyuva a la mejora de la condición zoosanitaria y al sano desarrollo de la ganadería en México, Centro y Sudamérica

II.4. Que tiene, entre otros, por objeto: elaborar los productos biológicos, químicos farmacéuticos y antibióticos que se requieran para el diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades que por su importancia afectan la riqueza pecuaria; desarrollar, experimentar y adaptar técnicas que le permitan la elaboración eficiente de sus productos biológicos, químicos y farmacéuticos; promover y apoyar la investigación procurando su desarrollo sistemático, así como la experimentación de aquellos factores que tiendan a mejorar la elaboración y los incrementos de sus productos; colaborar con organismos científicos en la investigación, experimentación y producción de productos biológicos, químicos y farmacéuticos a fin de incrementar la productividad nacional y mejorar los procesos de la industrialización; y asesorar a dependencias y entidades de la administración pública federal, centros de estudio, universidades, escuelas y demás instituciones nacionales y extranjeras relacionadas con la investigación y desarrollo , que lo requieran.

II.5.- Que el **M.V.Z. Igor Francisco Romero Sosa**, en su carácter de Director General de **"PRONABIVE"**, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 15, fracción VII, 22 y 59, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 18 y 19, del Estatuto Orgánico de **"PRONABIVE"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de julio de 2018, expedido por el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, cuya protocolización consta en la Escritura 124, 112, de fecha 29 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Name Neme, Titular de la Notaría número 79 del Estado de México, Manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

A2C

II.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PNB731214RF0,** otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.7.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Ignacio Zaragoza no. 75, colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11950.

II.8.- Que su voluntad celebrar el presente convenio con **"EL INIFAP"** para desarrollar en conjunto productos biológicos y químico-farmacéuticos de interés para el sector ganadero y acuícola que contribuyan a la preservación de la sanidad animal en el país, mismos que deriven de los trabajos y aportaciones de las investigaciones desarrolladas en **"EL INIFAP"**.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de **"LAS PARTES",** es su voluntad celebrar el presente convenio para la cual están de acuerdo en sujetarse a las cláusulas aquí contenidas.

II.3. Que están convencidas que es saludable la interacción entre su personal, ya que una cooperación técnica conjunta, dará como resultado el desarrollo de proyectos conjuntos de Investigación, Validación y Transferencia de Tecnología, que contribuirán a elevar la calidad científica en ambas instituciones, de manera más ágil, aprovechándose los recursos e infraestructura del país vía complementación.

III.5 Que están de acuerdo en que, para facilitar y mejorar su desarrollo en el campo de investigación científica y tecnológica de conformidad con políticas existentes, así como de los procedimientos de las instituciones, es conveniente unir sus esfuerzos por medio de proyectos específicos de colaboración, los cuales permitirán el uso conjunto de los recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado e intercambio de experiencias.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26, 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 11, 14, 17, 22 y 59, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 39, 47 48 y 53 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1800, 1801, 1802, 1803, 1824, 1825, 1827, 1836, 1837, 1839, 1858, 1988

A2C

y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal; 2, 36, 37, 38, 39, 40, 92, 163, 165, 166 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 6, fracción III, inciso a), 13, y 15, fracción VIII, del Estatuto Orgánico de **"EL INIFAP"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2007; 1, 2, 6, 7, 15, 49, 50, 51, 65, 73, 75, 78, 81 y 84, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Decreto por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Instituto Nacional de Investigaciones, Forestales, Agrícolas y Pecuarias, de fecha 28 de septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre del mismo año, así como el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2006; Decreto por el que se crea un Organismo Público Descentralizado denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, con personalidad jurídica y patrimonio propios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973; Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del diverso por el que se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 1986; 18, 19, fracción XI, 22, 29 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios **"PRONABIVE"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016 **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases para realizar acciones y actividades conjuntas de colaboración de acuerdo a las atribuciones y competencias de **"LAS PARTES"**, para llevar a cabo proyectos específicos de Investigación Científica, Validación y Transferencia de Tecnología, relacionados al desarrollo de productos biológicos y químico-farmacéuticos de interés para el sector ganadero y acuícola, así como contribuir a la preservación de la sanidad animal en el país.

"LAS PARTES" convienen que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, las mismas se sujetarán cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en todo momento a su legislación aplicable, marco normativo y demás documentos aplicables.

A2C

SEGUNDA. – ACCIONES CONJUNTAS.

Para el cumplimento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** podrán realizar en forma conjunta de acuerdo a la competencia de cada una de ellas, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

A. Investigaciones conjuntas.

1. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
2. Incluir a investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, para que participen en proyectos conjuntos.

B. Desarrollo tecnológico y académico.

1. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
2. Formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
3. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.

C. Intercambio de información.

1. Intercambiar información científica, técnica y estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

D. Publicaciones.

1. Cuando lo juzguen pertinente, **"LAS PARTES"** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula octava de este documento.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se obligan de manera enunciativa más no limitativa a:

a) Brindarse el apoyo mutuo para cumplir el objeto del presente instrumento.

b) Coordinar, supervisar y dirigir la ejecución de las acciones y actividades que deriven del presente Convenio General de Colaboración, de los Convenios Específicos y/o Anexos Técnicos que llegaren a suscribirse.

c) Ejecutar cada una de las acciones y actividades con la mayor diligencia, profesionalismo y cuidado necesarios, de conformidad con la normatividad aplicable y en el ámbito de sus atribuciones.

d) No divulgar y/o revelar por ningún motivo, ni bajo ninguna circunstancia, la información confidencial en los términos del presente instrumento.

e) Otorgarse el finiquito correspondiente al término del desarrollo y ejecución de los Proyectos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.

f) Organizar y desarrollar programas de trabajos específicos.

g) Cumplir de forma cabal con las demás obligaciones señaladas en el presente Convenio.

CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" convienen en que para el desarrollo de las acciones mencionadas en la cláusula anterior, se suscribirán Convenios Específicos y/o Anexos Técnicos de Ejecución que describirán, con toda precisión, las actividades a desarrollar, presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipos a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar, con exactitud, los fines y alcances de cada uno de dichos instrumentos, los que serán considerados como instrumentos operativos de este convenio, una vez signados por los representantes institucionales de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. – NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones del presente convenio y las comunicaciones que se generen deberán suscribirse por las personas que se encuentren debidamente facultadas y acreditadas para tal fin.

SEXTA. – FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

"LAS PARTES" en forma conjunta o separada, en medida de sus posibilidades y atendiendo a sus lineamientos internos, gestionarán ante las instituciones gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de

recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente instrumento y sus Convenios Específicos.

SÉPTIMA. – COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen en establecer un comité bipartito de evaluación y seguimiento de las acciones a que se refiere el presente Convenio General de Colaboración y, para tal efecto, **"LAS PARTES"** designan como representantes de dicho comité a los funcionarios o quienes en su momento ostenten los cargos siguientes:

a) Por parte de **"PRONABIVE"**: La **I.B.T. MAGALY VÁZQUEZ AHUATZIN,** en su carácter de Directora Industrial, con correo electrónico magaly.vazquez@pronabive.gob.mx, y teléfono de oficina **5536180434 ext. 230.**

b) Por parte de **"EL INIFAP"**: El **DR. ALFREDO ZAMARRIPA COLMENERO,** Coordinador de Investigación, Innovación y Vinculación, con correo electrónico zamarripa.alfredo@inifap.gob.mx y teléfono de oficina **5538718738**

Los representantes de **"LAS PARTES"** tendrán las atribuciones siguientes:

a) Analizar la naturaleza y extensión de los proyectos y actividades que se lleven a cabo al amparo del presente documento.
b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
c) Servir de enlace entre **"LAS PARTES"** durante la ejecución de las actividades previstas en este instrumento.
d) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
e) Formular las recomendaciones que permitan el buen funcionamiento del presente convenio y de los que de él se deriven.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, **"LAS PARTES"** tomaran las medidas necesarias para concluir las acciones materia del presente Convenio General y los Convenios Específicos de Colaboración.

NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD.

A2C

Durante la vigencia del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado en carácter de **información confidencial y/o reservada**, únicamente para los fines y objetivos a la que se haya destinado y para la adecuada colaboración entre las partes relacionada con el objeto del presente

Convenio y los Convenios Específicos que al efecto se suscriban. Tal información no será utilizada, publicada y/o divulgada a cualquier persona física o moral, de cualquier manera, o para cualquier finalidad, salvo mediante el permiso previo por escrito que otorgue la otra parte; permiso que podrá ser negado por la parte respectiva a su entera discreción; observando en todo momento lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Se considerará **información confidencial y/o reservada** cualquier información escrita, gráfica y/o contenida en cualquier instrumento o medio que permita su reproducción, la cual sea identificada como **confidencial y/o reservada**, incluyendo sin limitación, los datos de registro, conocimientos técnicos estándares, procedimientos de control de calidad, fórmulas, diseños, embalaje, fotografías, dibujos, especificaciones, evaluaciones de riesgos, información de almacenamiento y estabilidad, programas computacionales, pronósticos comerciales, información de mercadotecnia, información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otro material que lleve o incorpore información relacionada con los productos o servicios relacionados con las actividades de cada parte.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada una de ellas tiene para la ejecución del presente instrumento.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen, produzcan o deriven de las actividades desarrolladas objeto del presente instrumento o sus Convenios Específicos, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo en consecuencia, explotarlos por si por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, salvo pacto expreso que **"LAS PARTES"** así estipulen, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su desarrollo. Para las actividades que realicen **"LAS PARTES"** conjuntamente, la propiedad intelectual corresponderá proporcionalmente en función del porcentaje de colaboración que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento debe ser establecido de común acuerdo, estipulando en forma clara la distribución del mismo en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

En los Convenios específicos y de acuerdo al objeto, características y alcances de cada uno de estos, **"LAS PARTES"** podrán establecer otras formas o aspectos particulares respecto a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual antes mencionados.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados del presente Convenio General de Colaboración y de sus Convenios Específicos, se realizarán de común acuerdo, reconociéndose los derechos que a cada una le corresponde en razón de su participación.

DECIMA PRIMERA. - PUBLICACIONES.

Las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados derivados del presente Convenio General y de sus Convenios Específicos, se realizarán de común acuerdo.

En toda publicación y/o promoción que se efectúe como resultado de la ejecución de los proyectos de investigación, validación, transferencia de tecnología, actividades de capacitación y temas afines, a través de los Convenios Específicos y Anexos Técnicos correspondientes, se reconocerá la participación de **"LAS PARTES"**, así como los derechos de proporcionar información a terceros que lo soliciten, previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento, salvo autorización dada por escrito, en forma indubitable y fehaciente.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento en el supuesto de que concurran razones de interés general o imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente Convenio, por lo que acuerdan en señalar como causas de terminación anticipada las siguientes:

1.- El mutuo consentimiento de **"LAS PARTES".**

2.- El caso fortuito o fuerza mayor.

Dichas causas tendrán que manifestarse con antelación al vencimiento del presente instrumento, mediante aviso por escrito a la otra parte, en el que se expresen los motivos de la terminación, notificándola previo a la fecha en que se solicite la terminación anticipada. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y procederán a la suscripción del respectivo convenio de terminación.

DÉCIMA CUARTA. – RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento a los compromisos asumidos por alguna de **"LAS PARTES",** se dará por rescindido administrativamente el presente Convenio, sin necesidad de que medie resolución judicial, para lo cual se deberá implementar el siguiente procedimiento:

a) Se iniciará a partir de que la parte afectada notifique a la otra parte del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del Convenio. La notificación debe ser por escrito, cumpliendo con las formalidades administrativas, el escrito contendrá los

hechos que motivaron dar por rescindido el Convenio, relacionándolas con las obligaciones específicas que se consideraran fueron incumplidas.

b) Una vez que se notifique a la parte que incumplió con las obligaciones planteadas en el presente Convenio, ésta tendrá un término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, para que mediante escrito manifieste lo que a su derecho convenga, respecto del incumplimiento del Convenio aportando las pruebas que estime pertinentes.

c) Transcurrido el término referido en el párrafo anterior, la parte afectada, considerará los argumentos y pruebas hechos valer por la parte responsable, quien las valorará en su conjunto y emitirá una respuesta dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, pudiendo exigir a la otra parte, el cumplimiento del Convenio en cuestión, siempre y cuando existan las condiciones necesarias para continuar con ello o bien, se le notificará de manera fehaciente su decisión de rescindir administrativamente el presente Convenio; dicho instrumento contendrá un apartado de antecedentes en el que se describirán brevemente los motivos que dieron origen al procedimiento de rescisión administrativa, incluyendo en el clausulado los términos que consideren más favorables para **"LAS PARTES"** para todos los aspectos pendientes de concluir.

d) Una vez que se comunique la determinación a la parte que incumplió, se procederá a formular el acta circunstanciada, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, previa citación a la otra parte, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: el lugar, fecha y hora en que se levanta, el estado en que se encuentren las actividades objeto del presente instrumento jurídico, nombre y firma de los asistentes, incluyendo los representantes legales de **"LAS PARTES"** y los datos que en su momento se consideren relevantes para los fines de dar por terminadas las actividades derivadas del objeto de este instrumento; dicha acta se podrá levantar aun cuando la parte previamente notificada no comparezca.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, **"LAS PARTES"** tomaran las medidas necesarias para concluir las acciones materia del presente Convenio General y los Convenios Específicos de Colaboración.

Para efectos del presente Convenio, se considerará caso fortuito o de fuerza mayor, el acontecimiento que se traduzca en una imposibilidad absoluta de cumplimiento. Asimismo, deberá ser imprevisible y que éste se produzca fuera de su esfera de control, por lo que de no contar con estas características el acontecimiento no será liberatorio de responsabilidad por incumplimiento.

A2C

DÉCIMA SEXTA-. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio o adenda respectiva; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEPTIMA. - VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 31 de agosto de 2024.

DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en el presente instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**; en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a las Leyes Federales, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, lo ratifican y firman al margen y al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el día 11 de noviembre del 2021.

POR "EL INIFAP"	POR "PRONAVIBE"
DR. LUIS ÁNGEL RODRÍGUEZ DEL BOSQUE **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL**	**MVZ.IGOR FRANCISCO ROMERO SOSA** **DIRECTOR GENERAL**

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

inifap
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

PRONAVIBE
PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS

DR. ALFREDO ZAMARRIPA COLMENERO
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN

I.B.T. MAGALY VÁZQUEZ AHUATZIN
DIRECTORA INDUSTRIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN,** QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS **"EL INIFAP"**, Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS **"PRONAVIBE"** CELEBRADO EL 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL INIFAP
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS